A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6580

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7828/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA PÉREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1492/2019, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) PARA LA LOCALIDAD DE PILAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 21 de setiembre de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/34/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N°s 1 y 2 del Contrato N° 7828/2019, suscritos con la firma E&R Electricidad de Fidel Espinoza Pérez, por variación del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1492/2019, con ID N° 363985, para Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) para la localidad de Pilar, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1, Ajuste del Precio del Contrato, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. <u>En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)</u>";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG); donde:
PA : Precio Ajustado.
Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado.
MO : Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7828/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA PÉREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1492/2019, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) PARA LA LOCALIDAD DE PILAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

IG : Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior a 5% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponden los Reajustes de Precios considerando la variación del:

Índice de Precio del Gasoil, registrado en el mes de abril de 2020 (114,3), en relación con el índice (123,6), correspondiente a la fecha de presentación de ofertas (06/08/2019), y en el mes de junio de 2020 (108,2), en relación con el del mes de abril de 2020 (114,3);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, resultan los siguientes valores:

Para el Reajuste 1:
MO = (2.192.839-2.192.839)/ 2.192.839 = 0
Factor de MO = 0,40*(0) = 0
IG = (114,3-123,6)/123,6 = -(0,0752)
Factor de IG = 0,15*(-0,0752) = -0,0113
Factor de Reajuste = 0 + (-0,0113) = -0,0113

Para el Reajuste 2:
MO = (2.192.839-2.192.839)/ 2.192.839 = 0
Factor de MO = 0,40*(0) = 0
IG = (108,2-123,6)/123,6 = (-0,125)
Factor de IG = 0,15*(-0,125) = -0,0187
Factor de Reajuste = 0 + (-0,0187) = -0,0187

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6580

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7828/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA PÉREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1492/2019, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) PARA LA LOCALIDAD DE PILAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 269/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 9 de setiembre de 2021;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para los Reajustes de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que los Reajustes de Precios unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1, a partir de abril de 2020 y el Reajuste de Precios N° 2, a partir de junio de 2020, del Contrato N° 7828/2019, suscrito con la firma E&R Electricidad de Fidel Espinoza Pérez, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1492/2019, para Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) para la localidad de Pilar, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en la Cláusula CGC 13.1 de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

Ítem	**Contrato Nº**	**Contratista**	**Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste N° 1 ₲ (IVA Incluido) Desde abril/2020**	**Precio Unitario Reajustado N° 1 ₲ (IVA Incluido) Desde abril/2020**	**Monto del Reajuste N° 2 ₲ (IVA Incluido) Desde mayo/2020**	**Precio Unitario Reajustado N° 2 ₲ (IVA Incluido) Desde mayo/2020**
1	7828/2019	E&R Electricidad de Fidel Espinoza Pérez	233.978	-2.644	231.334	-4.375	229.603

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6580

POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°s 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7828/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA PÉREZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1492/2019, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) PARA LA LOCALIDAD DE PILAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA

Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.09.22 16:00:33 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ